RESOLUCION DIRECTORAL

N° 570 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 02 JUL. 2025

VISTOS: *El Memorándum N°1586-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 30 de junio de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "contrato de trabajo de la servidora* ***EIZABETH URBANO MUCHA*** *identificada con* ***DNI N° 47103134,*** *en la modalidad de* ***Plaza Suplencia Temporal del titular CPC. MIGUEL ANGEL PALLQUI ALFARO,*** *con código* ***AIRHSP N° 000305, como Contador, Nivel SPF,*** *en la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas,* ***desde el 02 hasta el 31 de julio de 2025";*** *y,*

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Publica solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, mediante el Informe N°060-2025-RESP-AIRHSP-INFORHUS/DEGDRRHH/DISA AP II., de fecha 03 de julio de 2025 el responsable de AIRHSP, INFORHUS, emite informe con el listado de plazas vacantes al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo Recursos Humanos (plazas D.L.276 y D.L. 1057);

Que, mediante el Informe N°090-2025-EIPA/PTTO/DEPE-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 07 de julio de 2025, la responsable de presupuesto remite disponibilidad presupuestal para contratación de personal en plazas vacantes CAS y Plazo Fijo a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en referencia al Memorándum N°1581-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., en mérito a ello mediante el Memorándum N°140-DISA APURIMAC II/DEPE., la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite al Director Ejecutivo de gestión y desarrollo de recursos Humanos Informe de disposición presupuestal los cuales cuentan con disponibilidad para todas las PEAS registradas en el AIRHSP (ACTIVOS, PLAZO FIJO, CAS);

Que, mediante el Informe N°0215-2025-JMA/OL/DISA APURIMAC II., de fecha 30 de junio de 2025 el Jefe de la Oficina de Logística emite informe a la Directora Ejecutiva de Administración con el asunto de contratación y/o rotación de personal, motivo por el cual la Directora Ejecutiva de Administración solicita la contratación de personal para la oficina de logística al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos con el Memorándum N° 442-2025/DEA-DISA-APURIMAC II-AND, en mérito a ello el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos mediante Memorándum N° 1585-2025/DEGDRRHH-DISA-APURIMAC II-AND., de fecha 30 de junio emite disposición de trabajo a favor de la servidora;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, *a la servidora* ***EIZABETH URBANO MUCHA*** *identificada con* ***DNI N° 47103134,*** *en la modalidad de Plaza Suplencia Temporal del titular* ***CPC. MIGUEL ANGEL PALLQUI ALFARO,*** *con código* ***AIRHSP N° 000305,*** *como*

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 570 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 02 JUL. 2025

Contador, Nivel SPF, en la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, desde el 02 hasta el 31 de julio de 2025. Vínculo laboral que culminará indefectiblemente al cumplimiento del plazo señalado.

ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

C.c.
D.G
D.Ejec.
Arch/gva.

DISA ViewResol
RESOLUCIONES